



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

287

Nº

Resolución de la Dirección Ejecutiva

08 AGO. 2019

Lima,

VISTOS:

La Nota N° 256-2019/INABIF-USPNNA/HDJD recibida el 16 de julio de 2019, del Centro de Acogida Residencial "Hogar Divino Jesús" de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; la Nota Informativa N° 423-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 23 de julio de 2019, de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 1163-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 23 de julio de 2019, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 1453-2019/INABIF-UA de fecha 24 de julio de 2019 de la Unidad de Administración, y el Informe N° 419-2019/INABIF.UAJ de fecha 26 de julio de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 15 de julio de 2019, la Directora (e) y la Administradora del CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel, recibieron de la señora Pamela Lucía Martino Uribe, doscientos cincuenta y siete (257) bienes fungibles en calidad de donación, por un valor total de S/ 658.00 (Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota N° 256-2019/INABIF-USPNNA/HDJD recibida el 16 de julio de 2019, la Directora (e) del CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 15 de julio de 2019, y la fotocopia autenticada por fedataria institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, a través de la Nota Informativa N° 423-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 23 de julio de 2019, el Responsable de Control Patrimonial solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante la Nota Informativa N° 1163-2019/INABIF-UA-SUL de fecha 23 de julio de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 423-2019/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, con la Nota Informativa N° 1200-2019/INABIF-UA-SUL, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística traslada a la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, la mencionada Nota N° 256-2019/INABIF-USPNN/HDJD;

Que, a través del Memorando N° 1453-2019/INABIF-UA de fecha 24 de julio de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 419-2019/INABIF.UAJ de fecha 26 de julio de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Nº **287**

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, **08 AGO. 2019**

SE RESUELVE:



Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la señora Pamela Lucía Martino Uribe identificada con DNI N° 10476546, a favor del INABIF- CAR HOGAR DIVINO JESÚS -San Miguel.



Artículo 2.- AGRADECER a la señora Pamela Lucía Martino Uribe, por la donación efectuada a favor del INABIF.



Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR HOGAR DIVINO JESÚS del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. JESSYCA DÍAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

287

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°

-2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : HOGAR DIVINO JESÚS

Entidad Donante	Persona natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 15 de julio de 2019				
	Pamela Lucía Martino Uribe DNI N° 10476546				
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	116	Unidad	Papel higiénico	1.00	116.00
2	48	Unidad	Milo x 165 gr	2.00	96.00
3	6	Unidad	Mermelada x 1Kg	10.00	60.00
4	9	Pote	Mermelada x 340 gr	5.20	46.80
5	1	Sachet	Mermelada x 800 gr	9.00	9.00
6	1	Sachet	Mermelada x 900 gr	9.50	9.50
7	3	Sachet	Mermelada x 100 gr	1.00	3.00
8	1	Pote	Mantequilla x 400 gr	14.50	14.50
9	12	Paquete	Mantequilla x 200 gr	7.00	84.00
10	2	Pote	Margarina x 225 gr	6.50	13.00
11	1	Pote	Margarina x 400 gr	12.00	12.00
12	1	Pote	Margarina x 450 gr	12.50	12.50
13	1	Pote	Margarina x 900 gr	20.00	20.00
14	1	Pote	Margarina x 300 gr	10.50	10.50
15	2	Paquete	Queso Edam x 90 gr	6.00	12.00
16	11	Botella	Yogurth x 1 litro	6.00	66.00
17	2	Galón	Yogurth x 2 kg	10.00	20.00
18	20	Botella	Yogurth x 180 gr	1.50	30.00
19	6	Botella	Yogurth x 185 gr	1.70	10.20
20	13	Vaso	Yogurth x 120 gr	1.00	13.00
Total S/.					658.00

